



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD, ENERGÍA Y AMBIENTE

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
De Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Informe de Comisión**

Lugar de Comisión: Guadalupe y Monterrey, Nuevo León

Periodo de Comisión: Del 06 al 07 de abril de 2022

Fecha de Presentación: 18 de abril de 2022

RUC: 5433

**M. EN D. JORGE JOEL ALCALA TREJO
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN, INSPECCIÓN Y
VIGILANCIA COMERCIAL
P R E S E N T E.**

- OBJETO DE LA COMISIÓN (DETALLANDO EL PROPÓSITO DE LA MISMA):

En términos de lo dispuesto en el artículo 162 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y en relación con el numeral 63 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las visitas de inspección tendrán por objeto y alcance verificar física y documentalmente que los establecimientos sujetos a inspección, hayan dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales, en materia de impacto ambiental.

- BREVE RESUMEN DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS:

El día 06 de abril de 2022 se realizó una visita de inspección en el predio referido como Avenida Plutarco Elías Calles esquina Avenida Lázaro Cárdenas S/N, Colonia Zaragoza, Municipio de Guadalupe, Estado de Nuevo León.

El día 07 de abril de 2022 se realizó una visita de inspección en el predio referido como Prolongación Madero No. 3780, Colonia Fierro, Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León.

- RESULTADOS OBTENIDOS:

Como resultados de inspección se procedió a la imposición de medidas correctivas, para subsanar dentro del periodo establecido para cada regulado.

- CONTRIBUCIONES PARA LA DEPENDENCIA:

Verificar las condiciones seguras de operación de dichas instalaciones.

ATENTAMENTE

Ing. Aida López González
Inspector

Declaro, bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son verídicos y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarían en caso contrario.

C.C.P. Minutario de la DGSIVC
CDRM/ALC

